

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

USHUAIA, 29 DIC. 2000

VISTO el Artículo 113º y concordantes de la Ley Nacional Nº 14.473 y su Reglamentación, referidos a la designación de Interinos y Suplentes en la Ex Enseñanza Media; y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la importante cantidad de reclamos administrativos que se plantean ante la Administración Pública por erróneas tramitaciones en tales designaciones, es necesario establecer un mecanismo de supervisión del Procedimiento Administrativo de Designación de Interinos y Suplentes de la E.G.B.3, Polimodal y T.T.P.

Que dicho procedimiento de supervisión estará a cargo del Supervisor del área respectiva del Ministerio de Educación, se llevará a cabo y cumplimentará de acuerdo a lo normado en el Anexo I del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

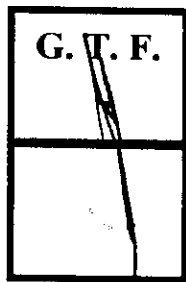
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Procedimiento Administrativo de Designación de Interinos y Suplentes de la E.G.B.3, Polimodal y T.T.P., que forma parte integrante del presente como Anexo I.

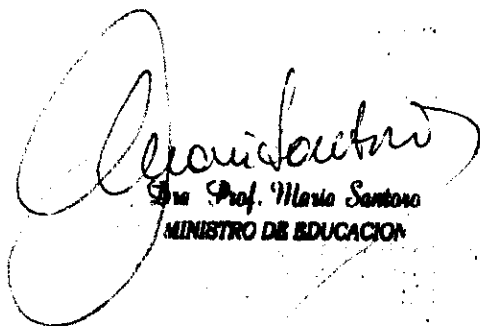
ARTICULO 2º.- Delegar la facultad de supervisión del procedimiento mencionado en el artículo anterior en los supervisores del área respectiva de la E.G.B.3, Polimodal y T.T.P. del Ministerio de Educación.

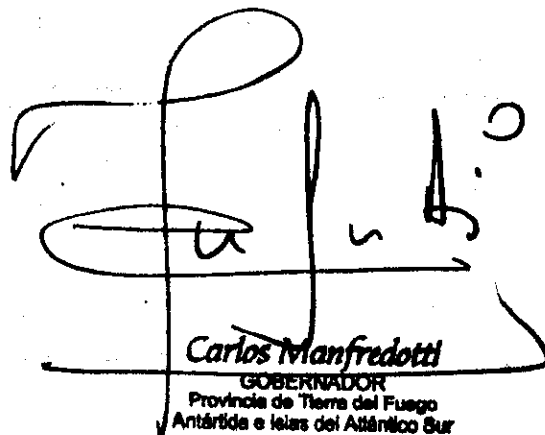
ARTICULO 3º.- El presente tendrá vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO 4º.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.



DECRETO Nº **2474**


Prof. Mario Santoro
MINISTRO DE EDUCACION

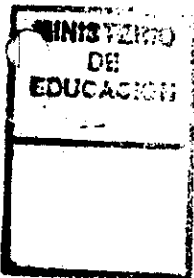

Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

ANEXO I DEL DECRETO PROVINCIAL N° 2474

DESIGNACION DE INTERINOS Y SUPLENTES EN LA
E.G.B. 3, POLIMODAL Y T.T.P.

- I.- Los rectores o directores luego de efectuar el acto de designación conforme las pautas prescriptas en la reglamentación del artículo 113° de la Ley Nacional N° 14.473, y dentro de las veinticuatro (24) horas contadas a partir de su celebración, elevarán a la supervisión del área respectiva de la E.G.B. 3, Polimodal y T.T.P., el Acta donde conste el acto realizado, las solicitudes a los medios de comunicación de la convocatoria a dicho acto y las constancias de los medios respectivos de que la misma fue publicada.
- II.- Los rectores o directores dejarán expresa constancia en el acta de designación a suscribir, que la toma de posesión queda supeditada y se efectuará una vez que la supervisión respectiva comunique por escrito la aceptación del procedimiento de designación.
- III.- La Supervisión del área pertinente de la E.G.B. 3, Polimodal y T.T.P. deberá comunicar por escrito al rector o director requiriente, y dentro del plazo de dos (2) días contados desde la recepción de la requisitoria, si se acepta o no el procedimiento de designación de interinos y/o suplentes celebrado.
- IV.- A los fines de la realización del procedimiento precedentemente señalado, a la Junta de Clasificación y Disciplina de E.G.B. 3 y Polimodal deberá remitir a cada una de las Supervisiones del área respectiva de la E.G.B. 3, Polimodal y T.T.P., copia autenticada del o los listados que confeccionen con el orden de mérito de aspirantes a la cobertura de interinatos y/o suplencias, como así también todas las modificaciones efectuadas a los mismos.



[Handwritten signature]
Dña. Prof. María Santos
MINISTRO DE EDUCACION

[Handwritten signature]
Carlos Manfredotti
GOBERNADOR
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur